



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Afirmación para una República
Igualitaria

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS ENTREGADOS	
Fecha: 18/05/10	Nº: 1046
Numero: 576	Fojas: 4
Expte. Nº:	
Girado: 362/01	
Recibido:	

20/50/2010 - 12:12 - 1/4

NOTA Nº 041/10
LETRA: B.A.R.I.

Ushuaia, 10 de mayo de 2010

Sr. Presidente del
Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de Modificación de Ordenanza Municipal 2303, modificada por las Ordenanzas Municipales 2322 y 2346 que se adjunta, referido a la Escribanía Municipal.

Además de las modificaciones y agregados que se proponen en adjunto sobre el texto original de la Ordenanza Municipal 2303, se incluyen en el mismo las modificaciones introducidas por la Ordenanza Municipal 2322, y se propone un Texto Ordenado derogando finalmente las tres Ordenanzas que regulan la selección del Escribano General de la Municipalidad y sus funciones.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.I.
Concejo Deliberante Ushuaia

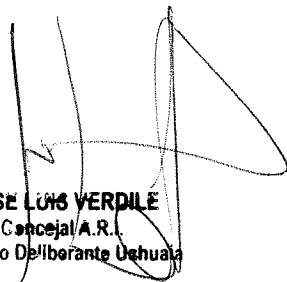
Fundamentos

El proyecto que se adjunta tiene por finalidad ordenar el texto de las Ordenanzas Municipales 2303, 2322 y 2346 que establecen las funciones y método de designación del Escribano General Municipal; incluyendo en este ordenamiento una modificación sustancial en el método de selección del Escribano General Municipal.

En tanto que el ordenamiento propuesto tiende a simplificar el acceso de todo ciudadano a las normas que dicta este Cuerpo Colegiado, la modificación propuesta apunta a la independencia política del Escribano General Municipal.

Dicho esto en otras palabras, el Escribano General Municipal pasa de ser la persona de confianza del Intendente, para ser la persona de confianza de todos los vecinos, desarrollando sus tareas sin subjetividades y accediendo al cargo por propios méritos.

Por este motivo se propone un concurso público de antecedentes y oposición que resultará en una terna de candidatos que hayan obtenido el mayor puntaje para que finalmente este Concejo Deliberante defina la persona en quién recaerá la responsabilidad de llevar el Registro Notarial de la Municipalidad entre otras obligaciones.



JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.
Concejo Deliberante Uehuala

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la Escribanía General de la Municipalidad de Ushuaia, que dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- Corresponde al Escribano General de la Municipalidad de Ushuaia:

- a) Ejercer la titularidad del Registro Notarial de la Municipalidad;
- b) Registrar y archivar los títulos traslativos de dominio de inmuebles en que la Municipalidad sea parte;
- c) Realizar los actos notariales protocolares y extraprotocolares en que la Municipalidad sea parte o tenga algún interés.

Artículo 3º.- La Escribanía General de la Municipalidad estará a cargo del Escribano General de la Municipalidad. Dicho funcionario es designado por el Concejo Deliberante de la terna de candidatos que a tal fin le propondrá el Departamento Ejecutivo, previo concurso público de antecedentes y oposición.-

Artículo 4º.- El Escribano General solo puede ser removido a través del mecanismo de juicio político. Su mandato es de CINCO (5) años y puede ser designado nuevamente previa observancia del procedimiento establecido en el Artículo anterior.

Artículo 5º.- Para ser designado Escribano General de la Municipalidad, se requiere:

- a) Ser argentino nativo, por opción o **naturalizado, debiendo en este último caso poseer como mínimo, diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía. (Texto Introducido por OM 2322)**
- b) Poseer título académico de Escribano o Notario expedido por Universidad Nacional u otra oficialmente reconocida por la Nación, o bien tener como mínimo dos (2) años de ejercicio de la función notarial, como titular, adscripto de un registro notarial nacional o provincial.
- c) **Tener conducta, antecedentes y moral intachable, y no haber sido inhabilitado en ningún colegio de escribanos del país. (Texto Introducido por OM 2322)**
- d) **Ser vecino de la ciudad de Ushuaia, acreditando una residencia mínima de dos (2) años, al momento de la designación. (Texto Introducido por OM 2322)**

Artículo 6º.- El Escribano que fuere titular o adscripto de un registro notarial nacional o provincial, podrá conservar su condición si así lo permiten las normas respectivas, pero no podrá ejercer las funciones notariales correspondientes mientras fuera titular, adscripto o interino en la Escribanía General de la Municipalidad. **De acuerdo a la Ley N° 519, la función del Escribano General de la Municipalidad, es compatible con el ejercicio de otra profesión liberal y/o el ejercicio del comercio, a excepción de las incompatibilidades propias que establecen las leyes que rigen la función de la Administración Pública. (Texto introducido por OM 2322)**

Artículo 7º.- En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Escribano General de la Municipalidad será reemplazado interinamente por el escribano que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, **durante un plazo no mayor de treinta días, luego de los cuales, se deberá llamar a concurso nuevamente según el procedimiento descrito en el Artículo 3 de esta Ordenanza.**

Artículo 8º.- El Escribano General de la Municipalidad tendrá las atribuciones y deberes establecidos en las leyes específicas que regulan el ejercicio de la función notarial, y los derechos y obligaciones de los funcionarios de la Administración Pública Municipal.-

Artículo 9º.- El Registro Notarial de la Municipalidad llevará como mínimo:

- a) Un Protocolo General en el que se asentarán todas las escrituras;
- b) Un Libro de Juramentos, en el que se asentarán las actas de las asunciones,
- c) reasunciones, delegaciones de mando y juramento de los funcionarios públicos que por mandato de la Constitución Provincial o de la ley, estén obligados a cumplir con esa formalidad;

d) Un Libro de Certificación de Firmas.

Artículo 10°.- Las fojas notariales que integran los cuadernos del Protocolo Notarial llevarán una numeración correlativa de imprenta que controlará el Escribano General. La firma de éste será legalizada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 11.- Los protocolos y libros notariales se archivarán en la Escribanía General de la Municipalidad, quedando a cargo del titular su guarda, conservación y custodia.

Artículo 12.- En los protocolos del Registro Notarial de la Municipalidad de Ushuaia, se extenderán:

- a) Los actos y contratos que deban celebrarse por escritura pública en los que sea parte la Municipalidad, salvo en los casos en que por razones de servicio o porque las circunstancias lo hicieran aconsejable, el Departamento Ejecutivo Municipal autorice, en forma general o particular, que tales escrituras sean celebradas ante otro u otros escribanos designados al efecto;
- b) Las actuaciones administrativas en las que se instrumenten donaciones de bienes inmuebles a favor de la Municipalidad, ubicados en su jurisdicción;
- c) Los demás actos en que sea parte la Municipalidad, cuando por su naturaleza o importancia fuere dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 13.- Los actos que se celebren ante el Registro Notarial de la Municipalidad, deberán cumplir con todas las formalidades exigidas por las normas vigentes.-

Artículo 14.- Los aranceles de la Escribanía General de la Municipalidad serán establecidos en las Ordenanzas fiscal y tarifaria.

Artículo 15.- El cargo de Escribano General de la Municipalidad se equiparará, en jerarquía y remuneración, al de Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 16.- Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 2303, 2322 y 2346

Artículo 17.- de forma.